

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL

Nº 68001-31-03-004-2019-00282-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 37), cumplido lo ordenado en el numeral 2º del auto de 30 de agosto de 2021 (consecutivo 22) y, lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., se dispone:

1.- Designase como Curador *ad-litem* de la parte demandada: **PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LTDA-PROFINCO LTDA-**, a la abogada **SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ** identificada con la C.C. 63.549.876 y T.P. No. 169617 del C.S. de la J., quien puede ser notificada en la calle 34 No. 10-29 piso 6 Edificio Empresarial Beluz del municipio de Bucaramanga, correo electrónico: soljuliana84@gmail.com y celular: 31661990980. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio de dicha entidad.

1.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

2.- Incorporar al expediente los consecutivos 24 a 27 y poner en conocimiento los mismos, los cuales contienen los oficios con destino a diferentes entidades y la constancia de su envío.

3.- Conforme la petición que milita en los consecutivos 28 a 33 se dispone:

Reconocer a las abogadas ANY CAROLINA SAENZ PEÑALOZA y JULY ANDREA ENDO CABRERA como apoderadas de la parte demandante GRUPO CONCRESA S.A. para los términos y para los efectos del poder conferido, con la advertencia que conforme lo dispone el artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

4.- En cuanto a la petición que obra en el pdf 30 y 31 presentada por la parte actora de que se informe el estado del oficio a la Superintendencia de Sociedades, este Despacho pone en conocimiento de la parte interesada el consecutivo 34 y 35 que contienen la elaboración y envío del referido documento.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3eb7870ca6a32be5577976ea3f7da38f875143c4253efb49b27a12fa480ccc**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>